



**Municipalidad de Pergamino**  
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

**Decreto**

**Número:**

Pergamino,

**Referencia:** CAMBIO DE FRECUENCIA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS - EXPTE. A-380/20

---

**VISTO** Expediente A-380/20, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N.º 297/2020; N.º 325/2020, N.º 355/20; N.º 408/2020, N.º 459/20 y N.º 493/20, los Decretos provinciales N.º 282/2020 y N.º 340/20, resoluciones complementarias; los Decretos municipales N.º 1014/20, N.º 1072/20, N.º 1082/20, N.º 1104/20, N.º 1147/20, N.º 1148/20, N.º 1173/20, N.º 1216/20, N.º 1284/20, N.º 1288/20, N.º 1311/20, N.º 1358/20, N.º 1375/20, N.º 1378/20, N.º 1397/20, N.º 1418/20, N.º 1419/20, N.º 1449/20 y N.º 1503/20; y,

**CONSIDERANDO**

Que a raíz de las distintas medidas que se vienen adoptando por parte de la Municipalidad de Pergamino tendientes a flexibilizar las restricciones de circulación, comerciales, industriales, trámites administrativos, etc. y que han sido previamente autorizadas por el Gobierno Provincial conforme la reglamentación aplicable, los traslados de las personas de un lugar a otro ha aumentado considerablemente en relación a la primera etapa de “aislamiento, social, preventivo y obligatorio” dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que, de esta forma, esta Administración -en la medida de las posibilidades normativas y medidas sanitarias que se vayan adoptando por parte de los demás niveles del Estado nacional y provincial- reputa pertinente contemplar las situaciones generadas por la morigeración del “aislamiento” instituido por DNU 297/20 y sus sucesivas prórrogas, para brindar todos los servicios públicos esenciales a la población en el marco de la emergencia generada por la pandemia del Covid-19 y que ésta no sufra interrupciones innecesarias o desproporcionadas al contexto actual.

Que, el transporte urbano de pasajeros es un servicio público que, por ser tal, no fue interrumpido pese a la emergencia declarada en el ámbito del Partido de Pergamino; sino que se redujo su frecuencia por medio del Decreto N.º 1148/20 del 20 de Marzo del corriente año sucesivamente prorrogado a través de los Decretos N.º 1216/20, N.º 1288/20, N.º 1358/20, N.º 1397/20 y N.º 1503/20.

Que, consecuentemente, producto de la flexibilización del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” referido al inicio del Considerando y con el fin de contemplar un mayor movimiento poblacional dentro del territorio urbano local, es razonable actualizar el esquema restrictivo instituido en el Decreto N.º 1148/20 para que la empresa concesionaria “La Nueva Perla SRL” aumente la frecuencia de sus recorridos y sus unidades.

El presente Decreto se dicta de acuerdo a las atribuciones legales conferidas por el ordenamiento jurídico vigente (Art. 107 y 108 inc. 17º, Dec. Ley 6.769/58).

Por ello,

## EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE PERGAMINO

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Modifíquese el esquema de horarios y frecuencias del servicio público de transporte de pasajeros urbano dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1148/20 y su anexo único, por el siguiente:

<b>HORARIOS DE EMERGENCIA</b>			
<b>Ramal</b>	<b>Cantidad de unidades</b>	<b>Horario</b>	<b>Tiempo de espera</b>
RAMAL A, B, C Y D	1	DE 5:25 A 7:30	70 minutos
	2	DE 7:30 A 17:00	35 minutos
	1	DE 17 A 22:00	70 minutos
RAMAL E	1	DE 6:15 A 21:45	60 minutos
EL SOCORRO Y MANUEL OCAMPO	LUNES A SÁBADOS HORARIOS: 5:40 - 9:00 - 12:30 - 19:00  DOMINGOS HORARIOS: 9:00 - 12:30 - 19:00  SE AGREGAN 4 UNIDADES		

**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 28 de Mayo de 2020.

**ARTÍCULO 3º.** Notifíquese a la empresa concesionaria del servicio “La Nueva Perla SRL”, haciéndole saber que las medidas de higiene y control sanitario dispuestas por el Decreto DECTO-2020-1014-E-PER-INT se mantienen vigentes. Publíquese en el Boletín Oficial, dese amplia difusión a través de la DIRECCIÓN DE PRENSA. Tome conocimiento la SECRETARÍA DE GOBIERNO, a sus efectos.